

RESOLUCION N° CZS6-073-2020

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL, SIGNADO CON EL CODIGO N° LPI-CZ6S-2020-001-PI,
“PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA EXTENDIDA
DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5 TESLAS PARA EL SERVICIO
DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL VICENTE CORRAL MOSCOSO DE LA
COORDINACIÓN ZONAL 6 SALUD”**

EL SUSCRITO COORDINADOR ZONAL 6 - SALUD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la Republica, establece los organismos, dependencias, entidades y personas jurídicas que comprenden el sector público, dentro de los cuales se encuentran aquellos que forman parte de la función ejecutiva y aquellos creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la Republica manda que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República, ordena *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 3, establece, *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de*



legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

Que, en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que *“En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de treinta (30) días.*

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral”.

Que, el Art. 73 al 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen las garantías que deben ser rendidas previo a la suscripción del contrato correspondiente.

Que, el Art. 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la *“Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.*

No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional”.

Que, Art. 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la *“Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de*

la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante.

Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo”.

Que, el Art. 54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “La Comisión Técnica revisará que las ofertas cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y rechazará aquellas que no den cumplimiento a los mismos.

La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando los parámetros de calificación previstos en los pliegos.

La evaluación de una oferta comprende tanto la referida a la propuesta técnica como a la propuesta económica.

La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley”.

Que, el Ministerio de Salud Pública fue creado el 16 de junio de 1967, cuya misión es "Ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza y vigilancia y control sanitario y garantizar el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema con el fin de garantizar el derecho a la Salud." El Ministerio de Salud Pública dentro de sus actividades tiene como objetivo principal el "Ejercer plenamente la gobernanza del Sistema Nacional de Salud con un modelo referencial en Latinoamérica que priorice la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, garantizando la salud integral y el acceso universal a la red de servicios”.

Que, el 31 de agosto de 2016 el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), Eco. Santiago



Vásquez Cazar, emitió la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, mediante la cual resuelve, expedir la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el 09 de marzo de 2018, mediante Resolución No. R.E.-SERCOP-2018-0000088, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la reforma a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el que indica: elimínese los artículos 147, 148, 149, 150, 151 del capítulo IV CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, que hace referencia a la forma de cálculo del presupuesto referencial, normándose a partir de este momento de la siguiente forma: “ *Art. 9 Fase preparatoria y precontractual.- numeral 2 Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisiciones en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar; (...)*”;

Que, el 05 de junio de 2015 se suscribe un Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana, con el objeto de ejecutar el Programa de Inversión de Equipamiento, Infraestructura y Capacitación del Talento Humano, Enfocada al Área Materno Infantil de la Red de Salud Pública de la Coordinación Zonal 6.

Que, el Gobierno de la República Italiana ha concedido al Gobierno de la República del Ecuador un crédito de ayuda de hasta 12.000.000,00 de Euros el mismo que será utilizado únicamente para el financiamiento de los servicios previstos para la implementación de las actividades del Programa.

Que, con fecha 14 de Enero de 2016 se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Ministerio de Finanzas y Ministerio de Salud, en donde los recursos, derechos y obligaciones que se transfieren, serán asumidos por el Ministerio de Salud en calidad de “Ejecutor” con sujeción al Convenio Marco suscrito el 05 de junio de 2015.

Que, con fecha 22 de noviembre del 2017, mediante Memorando Nro. MSP-CZONAL6-2017-12036-M, suscrito por el Dr. Héctor Oswaldo Suárez Díaz, COORDINADOR ZONAL 6 – SALUD, dirigido a la Ing. Johanna Herdoiza León – Gerente de PIFEMEFS, la Mgs. Ana Arellano Haro – Directora Nacional de Hospitales Encargada, el Mgs. Danny Guerra Villavicencio, Director Nacional de Equipamiento Sanitario, Encargado en el cual solicita la validación de equipamiento para el Hospital Vicente Corral Moscoso.



Que, con fecha 16 de enero del 2018, mediante Memorando Nro. MSP-DNES-2018-0059-M, el Mgs. Danny Guerra Villavicencio, Director Nacional de Equipamiento Sanitario, Encargado, da respuesta al Memorando Nro. MSP-CZONAL6-2017-12036-M, de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por el Dr. Héctor Oswaldo Suárez Díaz, COORDINADOR ZONAL 6 – SALUD con la validación del equipamiento de la Línea de Crédito Italia.

Que, con fecha 24 de enero de 2018, con Memorando Nro. MSP-CZ6-HVCM-2018-0313-M suscrito por el Dr. Oscar Miguel Chango Sigüenza, Gerente del Hospital General Vicente Corral Moscoso, solicita la validación del equipo de Resonancia Magnética de 1.5 Teslas para el Hospital Vicente Corral Moscoso – Línea de Crédito de Italia.

Que, con fecha 16 de marzo del 2018, mediante Memorando MSP-DNES-2018-0424-M, suscrito por el Mgs. Danny Paúl Guerra Villavicencio en calidad de Director Nacional de Equipamiento Sanitario dirigido a la Ing. Nelly Arteaga Abril Gerente del Proyecto De Infraestructura Física, Equipamiento, Mantenimiento, Estudios Y Fiscalización En Salud en el cual se emite el INFORME DE VALIDACION del equipo de resonancia magnética de 1.5 tesla – 16 canales para el Hospital Vicente Corral Moscos con la línea de crédito de Italia.

Que, con fecha 19 de abril de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, comunica a la Embajada de Italia en el Ecuador que el Ministerio de Economía y Finanzas ha cumplido con todos los requisitos para la ejecución del Programa.

Que, con fecha 05 de febrero del 2019, mediante Oficio Nro. MSP-VAIS-2019-0035-O suscrito por el Dr. Itamar Patricio Rodríguez Bermúdez VICEMINISTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, solicita se gestione el Primer Desembolso de EUR. 6.000.000,00 de los Recursos - Línea de Crédito de Italia.

Que, con fecha 03 de junio de 2019, mediante memorando Nro. MSP-SNGCSS-2019-0931-M, suscrito por el Arq. Esteban Chuchuca Subsecretario Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud, Encargado se convoca a la Tercera Sesión del Comité Directivo – Línea de Crédito de Italia, en donde se entrega de manera formal los borradores de los pliegos para los procesos de adquisición de equipamiento y se comunica la acreditación en la correspondiente cuenta bancaria del primer desembolso, por un monto de USD. 6.670.578,30.

Que, con fecha 07 de junio de 2019, mediante Memorando Nro. MSP-CZONAL6-2019-4053, suscrito por el Mgs. Juan Andrés Chuchuca Pillajo – COORDINADOR ZONAL 6 - SALUD, dirigido al Arq. Esteban Chuchuca Pillajo en calidad de Subsecretario Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud (E), en el cual remite en respaldo digital el proyecto de pliego y sus respectivos anexos para la ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1.5 TESLA – 16 CANALES y el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, a fin de que el mismo sea remitido a la contraparte italiana para su revisión y emisión de la “No Objeción”.

Que, con fecha 28 de junio de 2019, mediante



Memorando Nro. MSP-PIFEMEFS-2019-0605-M, suscrito por el Ing. Diego Fernando Miño Carrillo Gerente del Proyecto De Infraestructura Física, Equipamiento, Mantenimiento, Estudios Y Fiscalización En Salud, solicita el estudio de mercado de equipamiento a adquirirse con el primer desembolso de recursos - Línea de Crédito de Italia (Equipo de Resonancia Magnética de 1.5 Tesla -16 canales para el Hospital General Vicente Corral Moscoso, Equipo de Tomografía de 16 canales para el Hospital General Homero Castanier Crespo y un Esterilizador de 250 a 350 litros para el Hospital General de Macas).

Que, con fecha 05 de julio de 2019, mediante Memorando Nro. MSP-CZONAL6-2019-4876-M suscrito por el Mgs. Juan Andrés Chuchuca Pillajo, Coordinador Zonal 6 – Salud, dirigido al Ing. Diego Fernando Miño Carrillo Gerente del Proyecto de Infraestructura Física, Equipamiento, Mantenimiento, Estudios y Fiscalización en Salud en el cual remite el estudio de mercado de equipamiento a adquirirse con el primer desembolso de recursos - Línea de Crédito de Italia.

Que, con fecha 10 de julio de 2019, mediante oficio Nro. MSP-VAIS-2019-0192-O, el Viceministerio de Atención Integral en Salud remitió a la Embajada de la República de Italia en Ecuador las propuestas de pliegos de licitación internacional para la (1) construcción del Centro de Salud de tipo C en la ciudad de Cuenca, cuyo ejecutor es el SECOB y para la (2) adquisición de un equipo de Resonancia Magnética de 1.5 teslas para el Hospital Vicente Corral Moscoso, a ser ejecutado por la Coordinación 6 – Salud, a fin de que se emita la “No Objeción” correspondiente, posterior a lo cual se darán inicio a los procesos de contratación.

Que, mediante memorando N° MSP-DNES-2020-0105-M, de 17 de enero de 2020, se actualiza las fichas técnicas 2020.

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ6-DZPCSS-2020-0791-M, suscrito por el Dr. Diego Alvarado Jiménez en calidad de Responsable Zonal de Provisión de Servicios de Salud, solicita a la Mgs. Silvia Martínez Molina en calidad de Responsable Zonal de Planificación la emisión de las Certificaciones PAPP, para la provisión de Transporte, Entrega, Descarga, Instalación, Puesta en Funcionamiento, Capacitación, Mantenimiento y Garantía extendida de un equipo de Resonancia Magnética, de 1.5 Teslas-16 Canales para el servicio de Imagenología del Hospital Vicente Corral Moscoso de la Coordinación Zonal 6 de Salud.

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ6-DZPLANIF-2020-0420-M, de fecha 08 de octubre de 2020, suscrito por la Mgs. Silvia Martínez Molina Directora Zonal de Planificación CZ6, dirigido al Dr. Diego Alvarado Jiménez en calidad de Responsable Zonal de Provisión de Servicios de Salud, en el cual remite el informe técnico de certificación actividades Plan Operativo Anual N° DZPLANIF-002-2020.

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZONAL6-2020-5480-M y MSP-CZONAL6-2020-5725-M, de fecha 11 y 19 de agosto de 2020, respectivamente, suscrito por el Coordinador Zonal 6 de Salud, en donde solicita a la

Directora Nacional Financiera, la gestión de certificación presupuestaria plurianual para mantenimiento preventivo durante vigencia tecnológica de un resonador magnético a ser adquirido por la Coordinación Zonal 6 de Salud.

Que, mediante memorando N° MSP-DNF-2020-4420-m, de fecha 05 de octubre de 2020, suscrito por la Espc. Piedad Rosario Coronel Ordoñez, en calidad de Directora Nacional Financiera, emite las certificaciones plurianuales N° 6771 y 6770 para mantenimiento preventivo durante vigencia Tecnológica para la adquisición de equipos médicos.

Que, mediante Memorando N° MSP-MSP- 2020-0822-M, del 24 de julio de 2020, suscrito por el Dr. Juan Carlos Zevallos, Ministro de Salud Pública, autoriza los AVALES N° 190 y 191 del proyecto de infraestructura física, equipamiento, mantenimiento, estudios y fiscalización en Salud.

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 00005111, de fecha 05 de septiembre de 2014, suscrito por la Mgs. Carina Vance M., Ministra de Salud Pública señala: *"...Desconcentrar en las/los Coordinadoras/es Zonales a Nivel Nacional, la suscripción de actos, contratos o convenios, incluidos aquellos relacionados con transferencias de bienes muebles e inmuebles, dentro de su respectiva jurisdicción, en cuya ejecución no intervengan recursos de la Planta Central del Ministerio de Salud Pública. Las/los Coordinadoras/es Zonales, serán responsables administrativa, civil y penalmente cuando corresponda, por los actos, contratos o convenios que suscriban respecto del presente Acuerdo Ministerial..."*

Que, mediante Acción de Personal N° 0303, de fecha 8 de junio de 2020, el Señor Ministro de Salud Pública, nombra al Dr. Julio Cesar Molina Vázquez, Coordinador Zonal 6 - Salud, por consiguiente con la suficiente representación legal establecida en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Que, mediante certificación N° 026 de fecha 27 de octubre de 2020, emitida por la Ing. Mayra Delgado, Analista Zonal de Adquisiciones, en la que indica que para la "Adquisición del Equipo de Resonancia Magnética para el Hospital Vicente Corral Moscoso", certifica que la contratación que se detalla consta en el Plan Anual de Contratación de la Coordinación Zonal 6 de Salud.

Que, mediante certificación N° 020 de fecha 27 de octubre de 2020, emitida por la Ing. Mayra Delgado, Analista Zonal de Adquisiciones, en la que certifica que, una vez verificado el catalogo Electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a la presente fecha, NO EXISTE disponibilidad del siguiente producto "Equipo de Resonancia Magnética".

Que, se cuenta con el presupuesto necesario para realizar el proceso de Adquisición del Equipo de Resonancia Magnética para el Hospital Vicente Corral Moscoso, financiado por el Crédito Italia, de acuerdo a las partidas presupuestarias; N° 85 00 001 001 840113 0101 202 3046 0001 denominada Equipos Médicos, N° 85 00 001 002 840113 0101 201 5052 0004 denominada Equipos Médicos y N° 85 00 001 002 770103 0101 201 5052 0004 denominada Tasas



Portuarias y Aeroportuarias, según Certificaciones Presupuestarias N° 246, 247 y 248 emitidas por el proceso Administrativo Financiero de la Coordinación Zonal 6 – Salud, de fecha 28 de julio de 2020.

Que, mediante Memorando No. MSP-CZ6-DZPCSS-2020-0800-M, de 12 de octubre de 2020 suscrito por el Dr. Diego Alvarado Jimenez en calidad de Responsable Zonal de Provisión y Calidad de los Servicios dirigido al Dr. Julio Cesar Molina Vázquez, Coordinador Zonal 6 – Salud, en el cual solicita la autorización para el inicio del Proceso para la "Provisión, Transporte, Entrega, Descarga, Instalación, Puesta en funcionamiento, Capacitación, Mantenimiento y Garantía Extendida de un equipo de Resonancia Magnética de 1,5 Teslas a favor del Hospital Vicente Corral Moscoso de la Coordinación Zonal 6 Salud" y la designación de los miembros para la Comisión Técnica; para lo cual adjunta la siguiente información: Identificación de la necesidad, Estudio de Mercado incluye cotizaciones, Aval aprobado, Términos de Referencia, Notificación de avales y certificación presupuestaria, Certificación PAPP, Certificación presupuestaria plurianual para mantenimientos preventivos durante vigencia tecnológica .

Que, mediante memorando No. MSP-CZONAL6-2020-7500-M, de 13 de Octubre de 2020 el Coordinador Zonal 6 – Salud, Dr. Julio Cesar Molina Vázquez, dispone *"El suscrito considerando que existe la necesidad institucional y la disponibilidad presupuestaria, AUTORIZA se inicie el proceso que según normativa corresponde para la "Provisión, Transporte, Entrega, Descarga, Instalación, Puesta en funcionamiento, Capacitación, Mantenimiento y Garantía Extendida de un equipo de Resonancia Magnética de 1,5 Teslas a favor del Hospital Vicente Corral Moscoso de la Coordinación Zonal 6 Salud"*

Designa a los siguientes funcionarios, miembros de:

Comisión Técnica

Econ. Xavier Fernández de Córdova. Delegado de la máxima autoridad.

Dr. Francisco Faican Benenaula. Delegado del área requirente

Ing. Jaime Vásquez Vázquez. Técnico a fin al objeto de contrato.

Subcomisión de Apoyo:

Ing. Angel Bravo, Técnico de Mantenimiento del HVCM.

Mgs. Francisco Ochoa, Responsable de contratación pública del HVCM.

Administradora de Contrato:

Mgs. Carmen Abad Alvarado

Secretaria del proceso:

Abg. Valeria Aguirre Cedillo

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ6-DZAF-2020-0855-M, de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito por el Mgs. Marieliza Suarez Pacheco, Responsable Zonal Administrativo Financiero, en donde solicita a la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica se elabore la de resolución de inicio del proceso de licitación internacional para adquisición del equipo de Resonancia Magnética para el Hospital Vicente Corral Moscoso por el crédito de Italia.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Acción de Personal N° 0303, de fecha 8 de junio de 2020, el Señor Ministro de Salud Pública, nombra al Dr. Julio Cesar Molina Vázquez, Coordinador Zonal 6 - Salud, por consiguiente con la suficiente representación legal establecida en la Ley Orgánica de Servicio Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública Internacional, signado con el código LPI-CZ6S-2020-001-PI, para la "Provisión, Transporte, Entrega, Descarga, Instalación, Puesta en funcionamiento, Capacitación, Mantenimiento y Garantía Extendida de un equipo de Resonancia Magnética de 1,5 Teslas a favor del Hospital Vicente Corral Moscoso de la Coordinación Zonal 6 Salud", con un presupuesto referencial de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.520.000,00) más IVA.

Artículo 2.- Designar a la Comisión Técnica que estará integrada por los siguientes servidores:

Comisión Técnica

Econ. Xavier Fernández de Córdova. Delegado de la máxima autoridad.

Dr. Francisco Faican Benenaula. Delegado del área requirente

Ing. Jaime Vásquez Vázquez. Técnico a fin al objeto de contrato.

Subcomisión de Apoyo:

Ing. Angel Bravo, Técnico de Mantenimiento del HVCM.

Mgs. Francisco Ochoa, Responsable de contratación pública del HVCM.

Administradora de Contrato:

Mgs. Carmen Abad Alvarado

Secretaria del proceso:

Abg. Valeria Aguirre Cedillo



Artículo 3.- Notifíquese, por intermedio de la Máxima Autoridad de la Coordinación Zonal 6 – SALUD, a los servidores designados en el artículo precedente.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Zonal de Comunicación Imagen y Prensa, a fin de que se publique la presente Resolución en la página web: www.salud.gob.ec y se publica simultáneamente en la página web de la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo (AICS) www.aics.gov.it.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación, en los medios digitales Institucionales.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los veinte y siete (27) días del mes de octubre de 2020.

Dr. Julio Cesar Molina Vázquez

COORDINADOR ZONAL 6 -SALUD